



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante el día 12 de agosto de los corrientes, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto interlocutorio N° 0407 del 08 de agosto de 2022, notificado en estados electrónicos N° 048 del 09 de agosto de 2022. Sírvase proveer.

Buenaventura – Valle del Cauca, 25 de agosto de 2022

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0455

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO COLLAZOS OCAMPO Y OTROS
DEMANDADO: IMPOCOMA S.A.S.
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2022-00042-00

Buenaventura – Valle del Cauca, treinta (30) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho de entrada advierte RECHAZARÁ por extemporáneo, el recurso de reposición presentado por la abogada SONIA VÁSQUEZ ZAPATA, quien actúa en calidad de apoderada judicial del demandante.

Lo anterior por cuanto, el auto interlocutorio N° 0407 del 08 de agosto de 2022, notificado en estados electrónicos N° 048 del 09 de agosto de 2022, por lo que el término para interponer el recurso de reposición corrió durante los días 10 y 11 del mismo mes y año, y tan solo hasta el día 12 de agosto la profesional del derecho radicó el recurso de reposición y en subsidio de apelación, ello de conformidad con el art. 63 del C.P.T. y de la S.S.

Ahora, en lo que tiene que ver con el recurso de apelación, igual suerte corre, pues el mismo es improcedente, dado que, el recurso de apelación contra el auto que tiene por contestada la demanda no se encuentra enlistado dentro de aquellas providencias que puedan ser apelables, conforme al art. 65 del C.P.T. y de la S.S.

En cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición contra el



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

auto interlocutorio N° 0407 del 08 de agosto de 2022, notificado en estados electrónicos N° 048 del 10 de agosto de 2022, presentado por la apoderada judicial del demandante.

SEGUNDO: RECHAZAR por IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por la abogada SONIA VÁSQUEZ ZAPATA, en contra del auto el auto auto interlocutorio N° 0407 del 08 de agosto de 2022, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

**JUZGADO 2 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado Electrónico
de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:



Secretaria.